



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de febrero de 2013

Nº 27232

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 6

(De viernes 22 de febrero de 2013)

QUE PROMUEVE LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE ALCOHOLISMO FETAL.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 35

(De martes 19 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR NÉSTOR VEGA YUIL COMO REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 36

(De martes 19 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE IRMA HAYDEE DELGADO ÁLVAREZ COMO REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo Nº 004

(De miércoles 30 de enero de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL TRASPASO AL IDAAN, DEL GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS REGIONALES QUE OCUPA DICHA INSTITUCIÓN Y EL QUE OCUPA LA PLANTA DE BOMBEO UBICADO EN EL BAJITO, EN COMPENSACIÓN POR LOS MONTOS GENERADOS EN CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, HASTA COMPLETAR EL VALOR TOTAL DE DICHOS TERRENOS.

AVISOS / EDICTOS

LEY 6
Del 22 de febrero de 2013

Que promueve la prevención del síndrome de alcoholismo fetal

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley promueve campañas y programas para concienciar acerca de los efectos que produce la ingesta de bebidas alcohólicas durante el embarazo, mediante la implementación de acciones afirmativas de información y educación.

Artículo 2. El Ministerio de Salud, junto con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará campañas para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal, producido por la ingesta de bebidas alcohólicas durante el embarazo.

Artículo 3. El Ministerio de Salud, junto con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación, diseñará programas y estrategias en los colegios, referentes a educación sexual y al consumo de alcohol en los menores de edad, a fin de prevenir la procreación prematura y la adicción o el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 4. Los hospitales de la red pública, los establecimientos clínicos de la red privada y los mixtos en las consultas ginecológicas prenatales incluirán la difusión, pedagogía y enseñanza en cuanto a la prevención del síndrome de alcoholismo fetal, hábitos saludables e integración familiar, así como el tratamiento en caso de padecerse de este síndrome.

Artículo 5. El Ministerio de Desarrollo Social creará programas dirigidos a los padres de familia y a su grupo familiar, así como a los cuidadores, tutores o guardadores de niños, niñas y adolescentes con síndrome de alcoholismo fetal, teniendo en cuenta las secuelas irreversibles que esta enfermedad genera.

Artículo 6. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a las embarazadas.

Artículo 7. Los locales o negocios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas deberán ubicar en lugares visibles avisos que adviertan a las mujeres en edad reproductiva que planifiquen quedar embarazadas o estén embarazadas sobre los efectos nocivos de ingerir alcohol y la posibilidad de que el producto padezca el síndrome de alcoholismo fetal.

Artículo 8. Corresponderá al Ministerio de Salud determinar el contenido de los avisos, en los cuales se deberá incluir, sin que se entienda como restricción, que el efecto del alcohol sobre el feto puede ocurrir en las primeras tres a ocho semanas del embarazo y que el consumo de



alcohol puede provocar nacimientos prematuros y bebés con bajo peso y con defectos de nacimiento e incluso con el síndrome de alcoholismo fetal y los desórdenes asociados a este, como el retardo mental, hiperactividad y déficit de atención, defectos faciales, problemas de aprendizaje y desórdenes de alimentación.

Además, el aviso incluirá un número de teléfono en el que se puede solicitar orientación o ayuda. Este número será administrado por el Ministerio de Salud a través de los sistemas de orientación ya existentes.

Artículo 9. Los restaurantes o cafeterías que en el menú provean a los clientes una lista de bebidas alcohólicas deberán incluir en esta la advertencia que establece el artículo 7.

Artículo 10. Quien infrinja lo dispuesto en los artículos 6 y 7 será sancionado con multa de cien balboas (B/.100.00) a quinientos balboas (B/.500.00) la primera vez. En caso de reincidencia, con multa de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/.1,000.00).

Corresponderá a los alcaldes la imposición de la sanción establecida en el párrafo anterior.

Los ingresos provenientes de multas impuestas a comerciantes se destinarán a los programas de prevención y orientación sobre el efecto del síndrome de alcoholismo fetal.

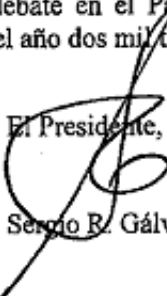
Artículo 11. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir a los noventa días de su promulgación.

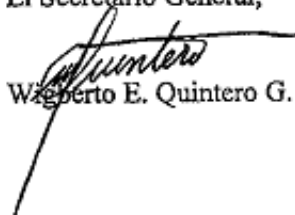
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 411 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

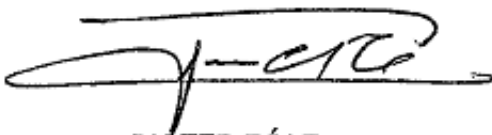
El Secretario General,


Wálgerto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 22 DE febrero DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JAVIER DÍAZ
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN No.35
De 19 de febrero de 2013

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del doctor Néstor Vega Yuil como representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 1679 de 18 de diciembre de 2012;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2013, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del doctor Néstor Vega Yuil como representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,



efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Ricardo Martinelli B.,
mediante Decreto Ejecutivo 1679 de 18 de diciembre de 2012.

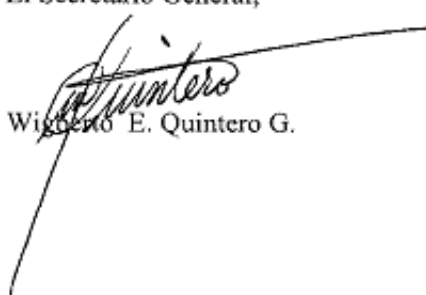
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

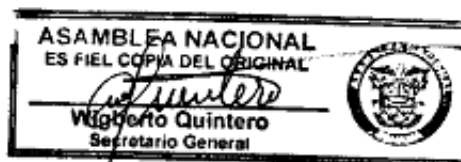
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero
del año dos mil trece.

El Presidente;

Sérgio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wilfredo E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No.36
De 19 de febrero de 2013

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Irma Haydee Delgado Álvarez como representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 1318 de 3 de agosto de 2012;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2013, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguida ciudadana como representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

RESUELVE:

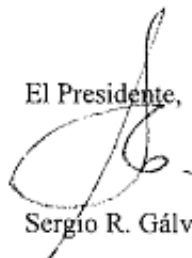
1. Aprobar el nombramiento de Irma Haydee Delgado Álvarez como representante de los profesionales y técnicos de la salud ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 1318 de 3 de agosto de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.

El Presidente,

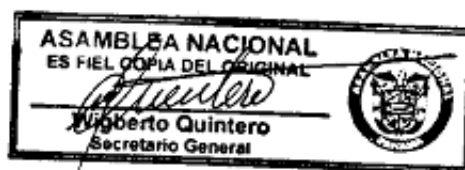


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wigherto E. Quintero G.



REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL
PENONOMÉ



ACUERDO No.004

De Treinta (30) de enero de dos mil trece (2013)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL TRASPASO AL IDAAN, DEL GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS REGIONALES QUE OCUPA DICHA INSTITUCIÓN Y EL QUE OCUPA LA PLANTA DE BOMBEO UBICADO EN EL BAJITO, EN COMPENSACIÓN POR LOS MONTOS GENERADOS EN CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, HASTA COMPLETAR EL VALOR TOTAL DE DICHOS TERRENOS”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales ha solicitado al Municipio, se apruebe una compensación por la deuda que actualmente mantiene el Municipio en concepto de consumo de agua, el traspaso a dicha Institución de dos globos de terreno municipal, que actualmente ocupan: uno donde alberga sus oficinas regionales y el otro donde está la planta de bombeo en El Bajito;

Que el globo de terreno que actualmente ocupa la planta de bombeo en el Bajito ya ha sido valorizado por el Departamento de Ingeniería Municipal, por lo cual ya se ha establecido el valor de venta por parte del Municipio de Penonomé, tal como lo establecen los Acuerdos Municipales que rigen esta materia;

Que es función del Consejo Municipal aprobar o improbar todo lo relacionado con la venta o adquisiciones de bienes y derechos del Municipio,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el traspaso del globo de terreno que actualmente alberga las Oficinas Regionales del IDAAN, (Calle Héctor Bermúdez) y el globo de terreno que ocupa la planta de bombeo del IDAAN en El Bajito, en Compensación de los montos generados en deuda por consumo de agua de todas las instalaciones del Municipio de Penonomé, hasta completar el valor total de dichos terrenos, que establecido por el Departamento de Ingeniería Municipal, que fija en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/13,595.60) el lote ocupado en la planta del Bajito, y la suma de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/51,823.20) el lote ocupado por las oficinas en la calle Héctor Conté Bermúdez.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde, Señor Carlos Jaén Vargas, para negociar los trámites de traspaso con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de los mencionados lotes.

TERCERO: El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales deberá realizar todos los trámites para la realización del traspaso correspondiente con el Municipio.

CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal a los treinta (30) días del mes de enero de Dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jorge Luis Heredia
H. C. JORGE LUIS HEREDIA
Presidente del Consejo Municipal

Zuleika Ramos
ZULEIKA RAMOS
SUB-SECRETARIA

H.C. Euclides Montenegro
H.C. EUCLIDES MONTENEGRO
Vicepresidente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé 01 de febrero de dos mil trece (2013).

Sanción N°004-S.G.

Vistos:

Apruébese en todas sus partes Acuerdo N°004 de treinta (30) de enero de dos mil trece (2013) “POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL TRASPASO AL IDAAN, DEL GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS REGIONALES QUE OCUPA DICHA INSTITUCIÓN Y EL QUE OCUPA LA PLANTA DE BOMBEO UBICADO EN EL BAJITO, EN COMPENSACIÓN POR LOS MONTOS GENERADOS EN CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, HASTA COMPLETAR EL VALOR TOTAL DE DICHOS TERRENOS”.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. CARLOS A. JAÉN V.
Alcalde de Penonomé.





Lic. RAFAEL MARES.
Secretario General Alcaldía

AVISOS

AVISO. Por medio de la presente, quien suscribe, **BEATRIZ GONZÁLEZ DE GRACIA**, con cédula de identidad personal No. 9-56-899, vecino(a) del distrito de Colón, acudo ante usted con todo respeto a fin de manifestarle que de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a **ABDIEL ARMANDO PERALTA MORALES**, varón panameño, soltero, mayor de edad, con cédula 3-731-689, vecino (a) del distrito de Colón, el establecimiento comercial denominado **PARRILLADA BEATA**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Buena Vista, Urbanización Altos de Divisa, casa No. 19. Dedicada a la venta de licor (cervezas), comidas preparadas y refrescos, amparado por el aviso de operación No. 9-56-899-2010-225154 y a la vez solicito que la misma sea traspasada a nombre de su nuevo dueño **ABDIEL ARMANDO PERALTA**, con cédula 3-731-689. Otorgo traspaso (Fdo.) Beatriz González. 9-56-899. Acepto traspaso (Fdo.) Abdiel A. Peralta. 3-731-689. L. 201-392147. Segunda publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **TACFU YAU CHEUK**, con cédula 8-751-2436, propietario del negocio denominado **MINI SÚPER ORILLAS DEL BAYANO DE COQUIRA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, Puerto Coquira, con aviso de operación 8-751-2436-2007-83531, hago constar que he traspasado dicho negocio a la Sociedad **COMERCIO PORTUARIO COQUIRA S.A.**, inscrito en la Sección Mercantil del Registro Público, Documento 1783600, Ficha 702503, con RUC 1783600-1-702503, DV 84. L. 201-392559. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 280. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **FELIPE NERI CASTILLO TORIBIO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en El Nazareno, Calle La Colmena cerca de la Iglesia Católica, casa 40, teléfono 6510-6309, con cédula de identidad personal No. 4-101-1306, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Briceida, de la Barriada Divino Niño, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle Briceida con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Oeste: Calle Elvira con: 25.00 Mts. Área total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de diciembre de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de diciembre de dos mil doce. (Fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-392498.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 260-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROMAN ABDIEL MELENDEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de El Espavecito, corregimiento El Higo del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-710-1525, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-053-2009 del 22 de enero de 2009, según plano aprobado No. 809-03-20675, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,823.96 m2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espavecito, corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 10.00 Mts. a María Vicenta y a El Higo. Sur: Bianchi Corporation. Este: Bianchi Corporation. Oeste: Servidumbre de 10.00 Mts. a María Vicenta a El Higo, Bianchi Corporation. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392595.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 024-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SONIA MARIA PARDO BRUALLA**, vecino (a) de La Loma, corregimiento El Higo del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. N-20-908, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-156-2011 del 25 de febrero de 2011, según plano aprobado No. 809-03-23712, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 9,522.41 m2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de tosca de 15.00 Mts. hacia Carretera Interamericana y hacia El Pastoreo. Sur: Finca 310733, Doc.

1778250, Cod 8803, propiedad de El Poblado Panamá, S.A. plano No. 80903-119106. Este: Terreno nacional ocupado por Alejandro Bernal. Oeste: Finca 310733, Doc. 1778250, Cod 8803, propiedad de El Poblado Panamá, S.A. plano No. 80903-119106. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi, a los 29 días del mes de enero de 2013. (fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392580.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 041-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTORINO VEGA HERNANDEZ**, vecino (a) de Bajo Grande, corregimiento Santa Rita del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-42-534, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-398-2011 del 07 de junio de 2011, según plano aprobado No. 807-18-23540, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2802.74 m2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Pacífico Villarreal Salazar, Argelia Vargas de Vega y quebrada sin nombre. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Ernestina Rodríguez García, Efraín Rodríguez García y servidumbre de 5.00 mts. hacia carretera de Bajo Grande. Este: Terrenos nacionales ocupados por Emma Judith Vega Cortez y Secundino Rodríguez García. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Ernestina Rodríguez García y Benjamín Rodríguez García. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Santa Rita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi, a los 14 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392566.